

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR NO. 23/2025

Toluca de Lerdo, México, a 14 de marzo de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE EMITEN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones; y en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.

II. Ha sido y es prioridad del Poder Judicial del Estado de México, la calidad e innovación en los procesos judiciales. Afianzar el Tribunal electrónico; consolidar la gestión procesal en tiempo real, mejorar las habilidades digitales de los y las servidoras públicas, así como de los y las usuarias del Poder Judicial, para el mejor aprovechamiento de las tecnologías. Fortalecer la estructura tecnológica, promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos y disminuir el tiempo promedio de resolución de una controversia por instancia y materia.

III. De tal forma, se busca como estrategia la instalación de servicios accesibles y convenientes, la implementación de estándares para la modernización de manera sustentable de las sedes judiciales y, la aplicación de normas que den mayor eficiencia y eficacia a la administración de los recursos institucionales.

IV. El artículo 106 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que el Consejo deberá instaurar las medidas y acciones para la implementación de la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones, en los procesos jurisdiccionales.

V. En el mismo sentido, el Código de Procedimientos Civiles posibilita a las personas Juzgadoras, llevar a cabo el ejercicio de la función jurisdiccional de manera transparente, pronta y expedita, mediante el uso de herramientas tecnológicas y medios electrónicos facilitando tanto a las y los operadores jurídicos, como a los y las justiciables, la tramitación de los procesos, mediante la consulta de expedientes electrónicos, la presentación de promociones electrónicas, emisión de resoluciones, notificaciones, celebración de audiencias electrónicas y, en general la tramitación y resolución de los procesos, eliminando costos o gastos originados por el traslado de las partes a los distintos lugares donde se ubican los órganos jurisdiccionales, así como por la impresión y fotocopiado de documentos.

VI. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se creó el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, dotándolo de competencia para conocer de los asuntos siguientes:

- a) Medios preparatorios a juicio sobre reconocimiento de contenido y firma.
- b) Medios preparatorios a juicio sobre declaración bajo protesta.
- c) Procedimiento Judicial no contencioso sobre notificación judicial.
- d) Procedimiento Judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión.
- e) Procedimiento Judicial no contencioso sobre ratificación de contrato/convenio.

VII. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, se amplió la competencia del Juzgado Civil en Línea, para conocer también de procesos y procedimientos:

- a) Procedimiento Judicial no contencioso sobre información de dominio.
- b) Procedimiento Judicial no contencioso sobre información posesoria.
- c) Juicio Especial de Desahucio.
- d) Juicio Sumario de Usucapión.
- e) Juicio Ejecutivo Civil.
- f) Medio Preparatorio a Juicio Ejecutivo Civil.
- g) Medio preparatorio a Juicio Ejecutivo Mercantil previsto en el artículo 1162 del Código de Comercio.

VIII. Del análisis de la información estadística del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relacionada a 2024 y 2025 se observa lo siguiente:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO									
JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO									
AÑO 2024									
01 ENERO DEL 2025 AL 31 DE FEBRERO DEL 2025									
No.	JUZGADO	PROMOCIONES		EXPEDIENTES INICIALES		AUDIENCIAS		SENTENCIAS	
		2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025
1	JUZGADO EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO	3,657	573	934	101	311	30	284	47



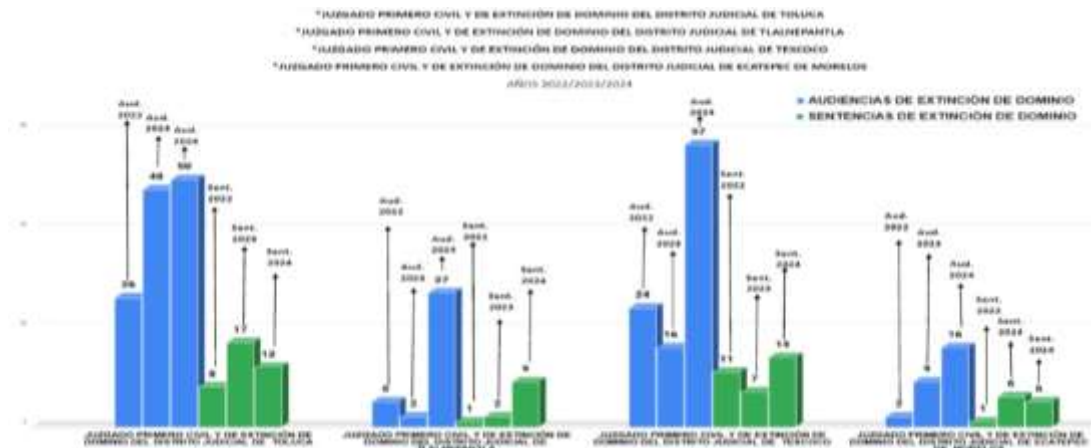
Lo que permite afirmar que, la carga de trabajo es mucho menor a la existente en los juzgados tradicionales.

IX. Del análisis de los Juzgados Especializados en Extinción de Dominio, se aprecia que:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO										
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA										
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA										
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO										
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SCATEPEC DE MORELOS										
AÑO 2024										
01 ENERO DEL 2025 AL 31 DE FEBRERO DEL 2025										
No.	JUZGADO	PROMOCIONES		EXPEDIENTES INICIALES		AUDIENCIAS		SENTENCIAS		TOTAL DE PROMOCIONES 2024
		2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	
1	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA	17,470	2,262	1,204	103	323	148	311	70	17
2	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA	22,760	3,240	1,354	100	797	100	480	79	13
3	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO	10,810	2,427	1,004	104	317	137	300	110	10
4	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SCATEPEC DE MORELOS	10,000	7,400	3,600	443	2,107	300	1,204	190	00

Datos propios de la Extinción de Dominio:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO							
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA							
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA							
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO							
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SCATEPEC DE MORELOS							
AÑO 2022-2024							
No.	JUZGADO	AUDIENCIAS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO			SENTENCIAS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO		
		2022	2023	2024	2022	2023	2024
1	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA	26	40	50	0	17	13
2	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA	5	2	27	1	2	0
3	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO	24	50	57	11	7	14
4	JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SCATEPEC DE MORELOS	2	0	10	1	0	5



Lo anterior, permite afirmar que los procesos sobre Extinción de Dominio, representan un bloque mínimo en la labor del trabajo diario de los citados Juzgados.

X. El trámite de los procesos de extinción de dominio, está dividido en los Juzgados primeros de las cabeceras de las cuatro Regiones Judiciales, en tanto el Juzgado Civil en Línea, cuenta con competencia en todo el Estado de México.

XI. El uso de la Firma Electrónica Avanzada del Poder Judicial del Estado de México, es la base para la tramitación de los Procesos o Juicios Digitales, porque constituye un medio de identificación indubitable y permite al firmante que participa en un Proceso como parte o tercero, suscribir documentos electrónicos, con la autenticación más amplia.

XII. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se autorizó el Sistema Integrado de Gestión, constituido por el Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión Antisoborno Institucional en el Poder Judicial.

Asimismo, mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se emitieron los Manuales de Organización y de Procesos, así como las Cédulas de Identificación de Puestos base para la implementación del Modelo de Gestión Operativa (Modelo Corporativo) en los Juzgados que conocen de las Materias Familiar, Civil y Mercantil, los que deben ser revisados y ajustados de manera anual.

XIII. La acción de nulidad es tramitada en la vía ordinaria civil de la cual conoce el Juzgado Civil en Línea del Estado de México a través de las acciones proforma y de terminación de copropiedad, por lo que en aras de atender a la necesidad de que no subsistan actos otorgados en instrumentos notariales que, conforme a lo reportado por Notarías y Notarios del Estado de México, a la fecha ascienden en cuanto a su falsificación, se estima pertinente permitir que, el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, pueda conocer también de este tipo de acciones para facilitar la instauración y resolución de los procesos respectivos.

XIV. La ampliación de la competencia del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, a través de la modificación de sus Lineamientos de Operatividad, ha implicado que no se atienda de manera adecuada a la dinámica del alcance que pudiera tener tal Órgano Jurisdiccional, pues la incorporación de asuntos controvertidos como la extinción de dominio, entre otros, no afectaría en forma alguna a las personas usuarias, lo anterior debido a que las promociones —incluidas las demandas y solicitudes iniciales—, pueden ser presentadas a través del Tribunal Electrónico y si fuera necesaria la celebración de alguna audiencia, se pueden realizar por telepresencia en sede física o bien, de manera telemática o virtual; aunado a que las notificaciones —emplazamiento, citaciones y requerimientos—, pueden practicarse por conducto de los exhortos que se libren a los Juzgados en sede física.

Con fundamento en los artículos 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y, en términos del párrafo séptimo del noveno transitorio del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten los nuevos Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en su segunda versión (anexo único).

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, que fueron expedidos por acuerdo del veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

TERCERO. Publíquese el acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así mismo, el acuerdo y su anexo en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.